

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 Y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción XVII, 82, 119, 130, 130 Bis, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 17 de julio del año 2025, el Regidor Daniel Osorno Calvillo, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 126/2025/TC, numeral 4.2.

III.- En la sesión de fecha **22 de agosto de 2025**, citada por la Síndica Municipal **THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia, analizaron y estudiaron el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción XVII y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 17 de julio de 2025, mediante el punto de acuerdo 126/2025/TC, numeral 4.2.

III.- Como se advierte de la iniciativa de origen, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; en este sentido, el Ayuntamiento tiene bajo su responsabilidad la de emitir lineamientos y disposiciones normativas de su más estricta competencia, sin pasar por alto, a su vez, que también existen competencias concurrentes con otros órdenes de gobierno estatal y federal en ámbitos, como es el caso de la rectoría que ejerce la federación en materia de agua y el subsuelo, por referir algunos.

IV. Como parte de los objetivos estratégicos de la presente administración pública, se presentó la iniciativa de Decreto mediante la cual se hace un rediseño institucional de la administración pública del municipio; el cual fue el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; mismo que fue aprobado el 18 de diciembre de 2024 y publicado el 26 de diciembre de 2024.

V. A partir de entonces surgió la necesidad de armonizar algunos cuerpos normativos vigentes del municipio, atendiendo en todo momento el nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. En el caso relacionado a la juventud, derivado del análisis, se concluyó que el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; presenta una serie de desactualizaciones generadas por la abrogación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y la expedición y decreto del Reglamento del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Así mismo, es de referir que la presente reforma no tiene una carga económica o algún costo económico de cumplimiento para particulares, en ese sentido el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, señala:

Artículo 75.- Las y los Munícipes, y Dependencias Municipales podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 76.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

I. ...

...

III.- La expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento directos a las y los particulares;

...

Artículo 85.- Cuando las y los Munícipes o las Dependencias Municipales estimen que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la o el Responsable Oficial en Materia Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, en este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por ello se solicitó ante la Dirección de Mejora Regulatoria, la excepción de mejora regulatoria, misma que forma parte de los anexos que integran la presente iniciativa.

VIII. Mediante oficio **SMTEMR/657/2024-2027** signado por la Síndica Municipal se solicitó a la Directora de Finanzas de este ayuntamiento la viabilidad financiera del presente dictamen, y mediante oficio **DF/313/2025** nos informa que es financieramente viable.

IX. Mediante oficio **SMTEMR/658/2024-2027** signado por la Síndica Municipal se solicitó al Director de Mejora Regulatoria de este ayuntamiento la exención de impacto regulatorio del presente dictamen, y mediante oficio **DMR/130/2025** nos informa que el presente dictamen esta exento de análisis regulatorio.

X. Por lo anteriormente expuesto es que se reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como se detalla a continuación:

“Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria: I. - XIV. El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;	Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria: I. - XIV. El Reglamento del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa de ordenamiento municipal turnada mediante el punto de acuerdo número 126/2025/TC, numeral 4.2, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 17 de julio del año 2025.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 22 de agosto del año 2025.



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



REGIDORA LINDA JEANNETTE PEÑA GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Tonatiuh Z.S.

REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Luis Javier Gómez Rodríguez

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Marcos Rosalio Torres

REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Juan Ramon Alcalá Elías

REGIDOR JUAN RAMON ALCALÁ ELIAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la reforma del artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.